



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que procede, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'10
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salut.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

Pesetas.

Suma anterior. . . 99.421 35

D. José Montesinos Rubio.	500 "
» José Tomás Melgarrejo.	2.000 "
» José Melgarrejo Escario..	1.000 "
» António Melgarrejo Escario.	500 "
» Joaquín Melgarrejo Escario.	250 "
» Manuel Melgarrejo Escario.	250 "
D.ª Antonia Borja, viuda de Noguera, D.ª Soledad Stárico, viuda de Ametller y la Sra. Marquesa de Río-florido, producto de las dos funciones patrióticas celebradas en el Teatro-Circo y plaza de toros, en la noche del 23 y tarde del 24 del pasado mes.	17.222 37
Sres. Hijos de Hidalgo, por derechos de su galería que le correspondieron en la función patriótica, celebrada en el Teatro Circo, en la noche del 23 del pasado mes.	56 40

TOTAL. 121.200 12

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia suscrita por D. G. Siegrist, del comercio de esta Corte, en súplica de que se le manifieste si las puntillas de algodón denominada «Cordonnet Jacquart» y «Guipures», de las que acompaña una colección de muestras, deben adeudar por la partida 363 del Arancel, haciendo presente al propio tiempo que si dichas puntillas tuvieran que adeudar por la partida 141, resultarían recargadas con el 200 por 100 de su valor:

Resultando del examen de las citadas muestras, que todas ellas carecen del punto poligonal ó de tul, que por regla general tienen las puntillas comprendidas en las partidas 140 y 141, y que si bien para su fabricación se emplean telares semejantes á los de las trenillas, á las cuales se les ha aplicado el mecanismo Jacquart, conservan aquéllas su propio carácter, que las lleva á figurar en el grupo de tejidos, no obstante su mayor ó menor analogía con el ramo especialísimo que se designa con la frase genérica de pasamanería:

Considerando que en tal concepto, la verdadera analogía de las puntillas de que se trata está en las imitaciones al telar de las de punto de crochet, habiéndose llegado en esto á una notable perfección del trabajo:

Considerando que interin se proceda á una amplia reforma del Arancel y se determine si es ó no conveniente crear una partida especial para las puntillas de referencia, conviene establecer un criterio fijo que haga cesar la diversidad de criterios que de algún tiempo á esta parte se observa en las Aduanas acerca del adeudo de dicha mercancía;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las puntillas conocidas con el nombre de «Cordonnet Jacquart» y «Guipures» de algodones adeuden por la partida 142 del Arancel.

2.º Que en tal sentido se conteste á la consulta del interesado.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1898.— López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

Número 2.438.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1899,
que abre esta Real Academia
en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA

Constitución de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana. Estudio analítico y sintético del matrimonio, viudedad, paternidad, filiación y testamentifacción, comparando la legislación que rige en cada región, haciendo notar si las diferencias nacen de la ley ó de las costumbres. Solución de unidad que cabría dar á este problema en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallara mérito extraordinario.

3.º Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá

en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1899; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciclos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.º Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de éstos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Num. orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Cate- goria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general del Tesoro público. — Tesorería de Hacienda de Almería.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
2	Idem.—Idem de Cuenca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
3	Idem.—Idem de Murcia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Orense.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Salamanca.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Depositaría especial de Cartagena.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huesca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Idem de León.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
9	Idem.—Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
10	Idem.—Idem de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
11	Idem.—Idem de Cáceres.	3. ^a	{ Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
12	Idem.—Idem de Coruña.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
15	Idem.—Idem de León.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
16	Idem.—Idem de Valladolid.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
17	Idem.—Idem de Granada.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
18	Idem.—Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
20	Idem.—Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
21	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
22	Idem.—Tesorería de Hacienda de Valencia.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
23	Idem.—Idem de Castellón.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
24	Idem.—Idem de Gerona.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
25	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
27	Idem.—Idem de Huesca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
28	Idem.—Idem de Oviedo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
29	Idem.—Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
30	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
31	Idem.—Idem de id.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
32	Idem.—Idem de Albacete.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
33	Idem.—Idem de id.	3. ^a	{ Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
34	Idem.—Idem de Alicante.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
35	Idem.—Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
36	Idem.—Idem de Coruña.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
37	Idem.—Idem de Granada.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
38	Idem.—Idem de Huesca.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Lérida.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
40	Idem.—Idem de Orense.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
41	Idem.—Idem de id.	3. ^a	{ Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
42	Idem.—Idem de Oviedo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
43	Idem.—Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
44	Idem.—Idem de Sevilla.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Toledo.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
46	Idem.—Idem de Valladolid.	3. ^a	{ Idem.	1.000	»	»	»
			{ Idem.	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»

Nº
Dep.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO

Categoría

CLASE DE DESTINO

Sueldo.

Gratificaciones
y demás ventajas.

Fianzas

Condiciones especiales.

- 48 Dirección general de Aduanas.
—Registro de puerto franco
de cabrar (Canarias).
49 Idem.—Aduana de Cartagena.
50 Idem.—Idem de Algeciras.

3.^a Interventor.
2.^a Pesador.
3.^a Alcalde.1.250
1.000
1.250»
»
»

2.000

Además de los documentos preventivos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

(Se continuará)

Tercera sección.

Número 2.435.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

SECRETARÍA

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la caja de la Excma. Diputación provincial, desde 1.^o de Julio á 31 de Diciembre de 1897, ó sea en el primer semestre del corriente año económico, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos.

RECAUDADO

AYUNTAMIENTOS	Ingresos extraordinarios.	Existencia.	Años á que corresponden los repartos por cuenta de los que se han hecho los ingresos.										TOTAL de lo recaudado.
			Por el de 1881-82	Por el de 1883-84	Por el de 1889-90	Por el de 1891-92	Por el de 1892-93	Por el de 1894-95	Por el de 1895-96	Por el de 1896-97	Por el de 1897-98	Pesetas.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.988 02	758 17	2.746 19	
Abarán.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250 83	742 50	1.993 33	
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	750 »	1.000 »	1.500 »	3.250 »	
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	296 68	296 68	
Alcantarilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.452 31	1.229 98	3.682 29	
Alguazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250 »	250 »	
Alhama.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.168 08	3.260 »	4.000 »	8.428 08	
Archena.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.701 58	3.730 30	1.898 62	7.330 50	
Blanca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.071 75	2.027 70	3.099 45	
Bullas.	»	»	»	250 »	»	»	»	»	»	951 »	3.727 36	4.928 36	
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	397 30	1.500 »	1.897 30	
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	906 87	1.179 »	2.085 87	
Caravaca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.764 01	2.840 60	9.604 61	
Cartagena..	»	»	»	»	»	»	»	4.028 »	»	9.174 96	45.644 34	58.847 30	
Cehegín.	»	»	»	»	»	»	»	»	77 50	1.945 50	1.750 »	3.773 »	
Ceuti..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	568 57	911 80	1.790 37	
Cieza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.303 51	8.717 29	12.020 80	
Cotillas..	»	»	1.696 31	1.701 42	1.931 95	1.392 55	1.157 24	»	»	»	300 »	8.179 47	
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.187 60	»	1.187 60	
Fuente-álamo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.977 43	2.864 »	4.841 41	
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.008 »	16.308 90	3.600 »	20.908 98	
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.548 46	872 90	2.421 36	
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.174 19	11.296 57	13.470 76	
Lorqui..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450 »	450 »	
Mazarrón..	»	»	»	»	»	»	»	»	750 »	7.000 »	2.000 »	9.750 »	
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.866 66	»	2.866 66	
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	165 »	1.450 20	1.500 »	3.115 20	
Murcia..	»	»	»	»	»	»	»	»	12.193 79	4.005 01	18.459 40	34.658 20	
Ojós..	»	»	»	»	»	»	»	27 11	»	172 89	250 »	450 »	
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	661 40	1.400 »	2.061 40	
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	191 72	400 »	591 72	
Pliego..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	184 50	400 »	584 50	
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500 »	»	500 »	
San Javier..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900 »	»	900 »	
Totana..	»	»	»	»	»	»	»	»	8.393 70	7.898 75	4.558 75	1.000 »	
Unión (La)..	»	»	»	»	»	»	»	»	25.105 20	2.543 92	7.370 51	14.798 21	
Villanueva..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	429 71	429 71	
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.000 08	4.721 18	5.202 »	
Venta de listas electorales..	251 22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	251 22	
Existencia en 30 de Junio de 1897..	»	8.382 84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.382 84	
	251 22	8.382 84	1.696 31	1.951 42	1.931 95	1.392 55	1.184 35	37.836 90	35.248 78	96.544 33	144.196 83	330.617 48	

PAGADO

	Existencia.	Presupuestos á que corresponden los pagos.			TOTAL de lo pagado.
		Por los de años anteriores.	Por el de 1896 97.	Por el de 1897-98.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Por gastos de representación.	»	»	208 37	416 66	625 03
Por dietas á los Sres. Diputados de la Comisión provincial.	»	»	5.980 »	»	5.980 »
Por haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación.	»	»	10.667 36	10.666 32	21.333 68
Por id. de los id. de la Contaduría provincial.	»	»	4.441 96	4.441 52	8.883 48
Por id. de los id. de la Sección de cuentas del Gobierno civil.	»	»	1.270 08	952 47	2.222 55
Por id. de los id. de id. de la Diputación.	»	»	2.300 16	1.724 94	4.025 10
Por id. de los Porteros y Ordenanzas de la id.	»	»	1.666 88	1.666 56	3.333 44
Por material de la Secretaría de la id.	»	»	833 40	2.083 30	2.916 70
Por id. de la Contaduría provincial.	»	»	333 40	666 64	1.000 04
Por id. de la Depositaria de id.	»	»	91 60	183 36	274 96
Por id. de las Secciones de Cuentas municipales.	»	»	250 »	500 »	750 »
Por id. del Arquitecto provincial.	»	»	»	62 50	62 50
Por id. del Cuerpo de Carreteras.	»	»	125 »	125 »	250 »
Por haberes de los empleados de la Depositaria provincial.	»	»	1.058 44	1.058 28	2.116 72
Por id. del Escribiente de la Junta de Agricultura.	»	»	291 72	42 33	334 05
Por id. del Arquitecto provincial.	»	»	»	624 99	624 99
Por reconocimientos facultativos..	»	3.330 »	4.194 20	369 39	7.893 59
Por bagajes.	»	4.431 88	2.065 49	»	6.497 37
Por gastos del Censo electoral.	»	3.562 »	12.888 29	2.070 »	18.520 29
Por haberes de peones camineros.	»	»	2.221 96	1.681 95	3.903 91
Por asignación á los pensionados.	»	777 91	3.333 36	515 58	4.626 85
Por alquileres de la Casa que ocupa la Diputación y sus dependencias.	»	»	2.000 »	1.000 »	3.000 »
Por intereses..	»	»	3.500 »	»	3.500 »
Por dietas á los Sres. Diputados que sin ser Magistrados forman parte del Tribunal Contencioso Administrativo.	»	»	80 »	»	80 »
A la Secretaría de la Junta de instrucción pública.	»	»	2.350 09	1.982 37	4.332 46
A la Caja de fondos de 1. ^a enseñanza.	»	»	1.875 08	1.374 97	3.250 05
Por haberes de los empleados del Cuerpo de Carreteras.	»	»	2.183 08	1.637 22	3.820 30
Por gastos imprevistos..	»	»	12 »	1.808 33	1.820 33
Por material de la Junta de Sanidad.	»	»	62 50	62 50	125 »
Por indemnizaciones.	»	»	1.441 72	1.081 23	2.522 95
Por mobiliario.	»	»	62 50	1.208 96	1.271 46
Por subvenciones..	»	»	1.000 »	375 »	1.375 »
Por obras de la Carretera provincial del Puerto de la Cadena á Balsicas.	»	16.049 53	»	»	16.049 53
Por obras en la Carretera provincial de la Estación de Archena á Monóvar.	»	3.500 »	»	»	3.500 »
Por existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1897.	3.023 74	»	»	»	3.023 74

PRESUPUESTOS PARCIALES

Por el déficit que resultó á la Academia de Bellas Artes de Murcia.	»	»	»	1.471 14	3.023 74
Por el id. id. id. á la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	850 33	849 »	1.699 33
Por el id. id. id. al Hospital de San Juan de Dios.	»	»	20.124 25	25.759 47	45.883 72
Por el id. id. id. á la Casa provincial de Misericordia.	»	»	28.835 56	29.471 71	58.307 27
Por el id. id. id. á la id. id. de Expósitos y Materuad.	»	»	11.452 46	10.651 90	22.104 36
Por el id. id. id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	2.000 »	10.000 »	12.000 »
Por el id. id. id. al Manicomio provincial.	»	»	11.325 07	15.338 88	26.663 95
Para los gastos de la cárcel de Audiencia provincial.	»	10.255 37	762 02	7.624 25	18.641 64
	3.023 74	41.906 69	144.138 33	141.548 72	330.617 48

RESUMEN DE LO PAGADO

Pesetas.

A obligaciones del presupuesto de la provincia.	140.822 33
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	1.471 14
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	166.658 63
A la cárcel de Audiencia provincial.	18.641 64
Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1897.	3.023 74
TOTAL igual.	330.617 48

Murcia 28 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excmo. Diputación de 15 de Abril de 1898.

Murcia 22 de Abril de 1898.—V.^o B.^o: El Presidente, A. Ruiz.—P. A. de la D. P., El Secretario accidental, Fermín Ponce de León.

Sección no oficial.

ANUNCIO

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Garnica, número 10, de esta ciudad, se venderán en subasta pública, ante un Notario, bajo el tipo de sus tasaciones, el dia 1.^o del próximo Junio y en los siguientes, si fuere preciso, á las cinco de la tarde, todos los efectos empeñados, cuyos plazos hayan vencido hasta hoy, los cuales están

señalados en los resguardos correspondientes con los números de orden 1.050 á 4.245, y proceden del año anterior.

Se avisa á los dueños de tales efectos, á fin de que puedan asistir á dicho acto.

Al principiar éste, se manifestarán á los licitadores las condiciones por que habrá de regirse.

Murcia 1.^o de Mayo de 1898.—Antonio López.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Se-

ciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Miércoles 4 de Mayo de 1898

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Secretaría.

Relación de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral de Murcia, en la sesión celebrada para cumplir lo ordenado en el art. 14 de la Ley Electoral; los que se publican en Boletín oficial extraordinario, en observancia de lo preceptuado en la citada disposición legal.

Examinadas las listas que han remitido las Juntas municipales de esta provincia, por el orden alfabético de los Ayuntamientos á que corresponden: Vistas las reclamaciones deducidas ante las mismas Juntas y los documentos presentados en su justificación; y oídas las alegaciones expuestas ante esta Junta provincial en pró o en contra de aquéllas, con el debido examen de las pruebas documentadas aducidas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Abanilla.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a de las enumeradas en el art. 13 de la ley y una nota de errores materiales, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Abarán.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del citado artículo, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

Aguilas.

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a de las que cita dicho artículo y la nota de errores materiales, por no haberse deducido reclamación alguna contra las mismas.

Albudeite.

Recayó aprobación á la nota de errores materiales, por no haberse reclamado nada sobre ella.

Alcantarilla.

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a del artículo susodicho y la nota de errores, por no haberse producido reclamación de especie alguna contra ellas.

Aledo.

No habiéndose recibido las listas de este pueblo, acordó la Junta im-

poner al Alcalde la multa de 100 pesetas, y que á costa del mismo se envie Comisionado especial para recogerlas.

Alguazas.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del mismo artículo y la nota de errores materiales, por no haberse reclamado nada contra ellas.

Alhama.

Recayó aprobación á las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del repetido artículo, por no haberse interpuesto reclamación contra las mismas.

Archena.

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del propio artículo, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Beniel.

Igualmente se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a de aquel artículo, por no haberse formulado reclamación sobre ellas.

Blanca.

Recayó aprobación á las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del susodicho artículo y á la nota de errores, por no haberse reclamado nada sobre ellas.

Bullas.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del repetido artículo, por no haberse hecho reclamación alguna sobre ellas.

Calasparra.

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a del referido artículo, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Campos.

Quedaron aprobadas las listas 1.^a y 3.^a del mencionado artículo, por no haberse presentado reclamación contra ellas.

Caravaca.

Asimismo recayó aprobación en las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a del expresado artículo, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

Cartagena.

Se aprobó la lista 1.^a y nota de

errores materiales, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra las mismas.

Acogiéndo á lo solicitado por los interesados y teniendo en consideración que de los documentos aducidos por los mismos resultan acreditadas las circunstancias que la ley exige para poder ejercer el derecho electoral, acordó la Junta por unanimidad que se incluyan en el censo de Cartagena y en las secciones que les correspondan por razón de sus domicilios, á los individuos siguientes:

Distrícto 1.^º

Bosch y Fernández-Villamarzo Manuel
Rivera y García Cayetano

Distrícto 2.^º

Pertega y Pérez Rafael
Pérez y Bruno Pedro
Soriano y López Alfonso
Vivancos y Avilés Manuel

Distrícto 3.^º

Parado y Egea Francisco
Carreño y Gutiérrez José
Carreño y Gómez José María
Martínez y Puchol José Antonio
Oller y Martínez Juan
Paredes y Román José

Distrícto 4.^º

Gómez y Moreno Nicolás
Miralles y Caracena Vicente
Reinoso y Borja Manuel

Sierra y de la Guardia Ramón
Velazco y Ochoa e Isusi Eneferio de

Distrícto 5.^º

Castejón y Robles Juan

Máteo y Aranda Juan

Rosique y Serrano José

Rosique y Serrano Fulgencio

Rosa y Abad Ramón de la

Seguí y Moreno Francisco

Torregrosa y Bueno Miguel

Aznar y Jorquera Diego

Ballester y Martínez Isidoro

Celdrán y Peñalver Miguel

Clemares y Rubio José

Celdrán y Peñalver Joaquín

Gómez y Delgado Pedro

Gómez y Clemente Pedro

López y Pérez Pedro

Martínez y Escudero Patricio

Navarro y Cuadrado Gregorio

Ruiz Pérez y Carrión José María

Rosique y Serrano Joaquín

Visedo y Padilla Alfonso

Distrícto 6.^º

Bolea y Martínez Juan

Calderón y Galindo Antonio

González y Castejón Salvador

González y Castejón Antonio

Jodar y García Martín de
Pedreño y Cegarra Alfonso
Soto y Armero Francisco
Soto y Martínez Mariano
Sánchez y Sánchez José
Almagro y Hernández José
Blazquez y Soler Mariano
Castejón y Martínez Manuel
Díaz y Guillén Félix
García y Badía Bibiano
Jumilla y López Asensio
Mula y Sánchez Manuel
Meroño José
Rodríguez y Orta Damián
Ruiz y Chacón Pedro
Soto y Navarro Gabriel
Torralba Pedro
Valentín San Martín Francisco
García y González José
Miras y Martínez José
Martínez y Bobadilla Alfonso
Sánchez y Murcia Antonio
Saura y Cuenca Vicente
Torres y Pagán Lucas
Castejón Angel
Carrasco y Aliaga José
Céspedes y Jiménez Diego
Jiménez y Roca Pedro
Jiménez y Saura José
Jumilla y Félix Fulgencio
López y Ayala Bernardo
Pérez y Olmos Basilio
Sánchez y García Tomás
Sánchez y García Manuel
Sevilla y Lucas Fernando
Valero y Sánchez José

Distrícto 7.^º

Conesa Teodoro
Conesa y Sánchez Andrés
Conesa y Navarro José

Cerezuela y Luján Agustín

Carrión y Aparicio Joaquín

Conesa y Cegarra Pedro

Carrín y Sánchez Cristóbal

García y Nieto Ginés

Gutiérrez y Zaplana Juan

González y Ros Francisco

García y Perelló Asensio

Hernández y Gómez Antonio

Jumilla y Hernández José

Madrid y Nieto Francisco

Nieto y Conesa José

Olivón y Manzanares Claudio

Ros y Garrido Fulgencio

Sánchez y Cegarra Manuel

Sánchez y García José

Sánchez y Rosique Pedro

Sánchez y Cegarra Pedro

Sánchez y García Pedro

Sánchez e Illán Francisco

Torralba y Sánchez Francisco

Vera y Pedreño Andrés

Vera y Pedreño Ginés

Zaplana y Martínez Juan

Galindo y Rosique Isidoro

Hernández y Sánchez Antonio

Hernández y Sánchez José

Pérez y Fructuoso Pedro

Ros y Alvaro Mariano
Rubio y Alcoba José
Ros y Nieto José
Ros y Alvaro Juan
Saura y Soto Antonio
Segura y Carrin Juan
Zaplana y Martínez Pedro

Distrito 8.

Baños y Saura José
Espejo y Martínez José
Moreno y García Juan
Murcia y Martínez Antonio
Murcia, Ginés
Marín y Cavas José
Marín y Ros Mateo
Pérez y Solano José
Piñero y Belajar Manuel
Ros y Marcos Juan
Sánchez y García Vicente
Sánchez y López José
Sánchez, Silverio
Torres y Cañavate José
Conesa y Noguera Tomás
Catalá y López Ignacio
Escolar y Méndez Julián
Pérez y Ros Joaquín
López y García Francisco
Martínez y Ambet Francisco
Martínez y González Andrés
Noguera y Martínez Antonio
Noguera y Barquero Antonio
Garrigós y Más Antonio
Cintas y Martínez Juan
Conesa y Hernández José
Córdoba y Méndez Santiago
García y Llorell Antonio
García y García Juan
Meca y Linares José
Madrid y Ramírez Pascual
Pérez y García Pedro
Urives y Soto Gregorio
Hernández y Mendoza Ángel
López y Martínez Francisco

Distrito 9.

Ballester y Minguez José
Frasquel y Soto Ginés
Inglés y Alba'adejo José
Mulero y Pérez José
Mulero y Pérez Francisco
Mercader y Agüera Francisco
Madrid y Muñoz Ramón
Pérez y Agüera Andrés
Zamora y Molero Pedro
Zamora y Moñero Francisco
Andreu y Martínez Alfonso
Andrés y Solano Tomás
Cañavate y García Pedro
Díaz y Victoria Cristóbal
Díaz y Victoria Antonio
García y Pérez José
García y Hernández Andrés
García y Morales Andrés
López y Madrid Pedro
López y Madrid Juan
Madrid y Solano Ramón
Madrid y Martínez Salvador
Madrid y Solano Tomás
Madrid y Martínez José
Pérez y García Antonio
Pérez y Díaz José
Pérez y García José
Pérez y García Sebastián
Pérez y Bernabé José
Solano y Martínez Alfonso
Solano y Andreu Antonio
Solano y Andreu Antonio
Solano y Andreu Tomás
Zapata y Pérez Alfonso

Cehegín.

Recayó aprobación á las listas 1., 3.ª y 5.ª y á la nota de errores materiales, por no haberse deducido reclamación alguna sobre ellas.

Ceutí.

Quedaron aprobadas las listas 1., 3.ª y 4.ª y la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada contra ellas.

Cieza.

Fueron aprobadas las listas 1., 3.ª y 4.ª y la nota de errores, por no

haberse formulado reclamación de especie alguna sobre ellas.

Accediendo á lo solicitado por los interesados y teniendo en consideración que de los documentos aducidos por los mismos resultan acreditadas las circunstancias que la ley exige para poder ejercitarse el derecho electoral, acordó la Junta provincial por unanimidad que se incluyan en el censo de dicho pueblo y en las secciones que les correspondan por razón de sus domicilios á los individuos siguientes:

Distrito 1.

Guardiola y Abellaneda Manuel
Piñero y López Bartolomé

Distrito 2.

Morote y Segura José
Agosto y Fernández Gabriel
Gómez y Aguilar Pascual
Hernández y Aroca Francisco
Martínez y Toledo Mariano

Distrito 3.

Piñero y Balibrea Enrique
Morcillo y Quijada José

Distrito 4.

Marín y Puche Pascual
Torres y Ríos Juan
Villa y Galán José
Ato y Ramos Martín
González y Morcillo Manuel

Habiéndose acreditado que don Julio González Marco, reúne las condiciones necesarias para ser elector en el pueblo de Cieza, fué estimada la reclamación hecha por D. José González Martínez, para que se incluyera aquél en el Censo electoral del indicado puebl' como elector elegible.

Cotilla.

También se aprobaron las listas 1., 3.ª y 4.ª del citado art. 13 de la ley por no haberse reclamado nada contra ellas.

Fortuna.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del mismo artículo por no haberse deducido reclamación alguna sobre ellas.

Fuente-álamo.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª por no haberse hecho reclamación alguna sobre ellas.

Jumilla.

Igualmente se aprobaron las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada contra ellas.

Librilla.

Recayó aprobación á las listas 1., 2., 3.ª y 4.ª y á la nota de errores por no haberse reclamado nada contra ellas.

Lorca.

Fueron aprobadas las listas 1., 3.ª y 5.ª y la nota de errores por no haberse formulado reclamación alguna sobre ellas.

Lorquí.

Se aprobaron las listas 1., 3.ª y 4.ª por no haberse reclamado nada contra ellas.

Mazarrón.

Quedaron aprobadas las listas 1., 3.ª y 5.ª del mencionado artículo por no haberse producido reclamación alguna sobre ellas.

Molina.

Igualmente se aprobaron las listas 1., 3., 4.ª y 5.ª y la nota de errores por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

Moratalla.

Fueron aprobadas las listas 1., 3.ª y 5.ª del antedicho artículo, por que nada se reclamó sobre ellas.

Mula.

Recayó aprobación á las listas 1.ª y 5.ª por no haberse reclamado en forma alguna contra ellas.

Examinadas las reclamaciones producidas por D. Antonio Ibáñez Ruiz y D. Martín Pérez Valcárcel, pidiendo quede sin efecto el acuerdo de la junta municipal por el que se excluyen del Censo electoral á los 129 electores relacionados en la lista 2.ª del art. 13 de la vigente ley del Sufragio, y atendiendo á que dicha lista carece del informe de la junta municipal y que no se acreditan las causas por las cuales se hallan inscritos indebidamente en las listas definitivas ni las que producen la pérdida del derecho Electoral, acordó la Junta por unanimidad que continúen inscritos en el Censo Electoral los expresados 129 electores siguientes:

Distrito 1.—Sección única.

Amor y Hurtado Matías
Aulades y Fernández Salvador
Andreu y Fernández Francisco
Aparicio y Andreu Antonio
Andújar y Ruiz Simón
Aparicio y Ruiz José
Andújar y Moreno Silvestre
Alcaraz y Tamboreo José
Baños y Boluda Carlos
Boluda y García Felipe
Cuadrado y Sánchez Pedro
Castaño y García Pedro
Dato y Pérez Rafael
Férez y Pastor Antonio
Férez y Hurtado José
García y Huéscar José
Hurtado y Vivo Joaquín
López y Ruiz Francisco
Manuel y Carreño Jorge
Pastor y Ramírez Francisco
Pardo y Huéscar Francisco
Soto y Albaladejo Manuel
Sánchez y Urrea Benito
Sánchez y Monedero Hilario
Sánchez y Monedero Julián
Toro y Gil José Antonio
Talavera y López Rodrigo
Zapata y Martínez Martín

Distrito 2.—Sección única.

Abellaneda y Gutiérrez Juan Pedro
Andreu y Fernández Juan Antonio
Boluda y Carreño Emilio
Bayona y Sánchez Joaquín
Boluda y Cabezo José
Baeza y Fernández Tomás
Castaño y Rubio Pedro José
Caballero y García Martín
Cuadrado y Valcárcel Daniel
Chacón y Dato Antonio
Fernández y Fernández José
Gil y González Pedro
Gil y Muñoz Pedro
Gálvez y Pomaes Filomeno
López y Montes Fernando
Llamas y del Baño José
Moreno y López Juan Pedro
Morata y Ortega José
Moya y Giménez Bonifacio
Medina y Soriano José María
Sánchez y Andreu José María
Salinas y Bermúdez Francisco
Zapata y Ubeda Manuel
Zapata e Ibernon Jesús

Distrito 3.—Sección única.

Aparicio y Montero Cristóbal
Alcaráz y Collado Juan Pedro
Baño y López Manuel Felipe
Bermijo y López Francisco
Baño y Gabarrón Diego

Castillo y Moreno Diego
Chacón y Risueño Ginés
Fernández y Navarro Cristóbal
Fernández y Castillo Sebastián
Guilleo y Moya Antonio
Garrido y Belajar Francisco
Gómez y Miñano Antonio
García e Hita Felipe
Ibáñez y Navarrete Diego
Llamas y Ortega Pedro
Martínez y Gómez Jerónimo
Martínez y Fernández José
Pastor y Martínez Andrés
Pastor y Fernández José
Reyes y Fernández Fernando
Ruiz y del Toro Juan Pedro
Sánchez y Risueño Bernardino
Sánchez y Hurtado Máximo
Salinas y Fernández Aparicio
Vivancos y Nicolás José

Distrito 3.—Sección segunda.

Alcaraz y Boluda Domingo
Blaya y Ortiz Francisco
Caballero y Collado Nicolás
Cárceles y Gil José
Cendel y Fernández Alfonso
Collados y López Rodrigo
Chacón y Madrona Julián
Espin y Gavarrón Antonio José
Espin y Fernández Pedro
Fernández y Poderoso José
García y Romero Antonio
García y Huerta Juan Pedro
Huescar y Piñero Domingo
Huescar y Lamor Juan
Gallardo y Moya Juan Pedro
Huescar y Lamor Martín
López y Ejea Domingo
San Nicolás Esteban de
Páez y Amor José Antonio
Páez y Avilez Pedro
Pastor y Collado José
Talón y López Fernando
Llamas y Baraona Sebastián
Zapata y Andreu Diego

Distrito 4.—Sección 1.

Candel y López Martín
Caballero y del Baño Francisco
Delgado y Fernández Francisco
García y Guirado Sebastián
García y Ponce Fernando
Hernández y García Juan
Moreno y Egea Hipólito
Palazón y Requena Francisco
Rizo y Muñoz Juan
Rubio y Rubio Angel
Ruiz y Ribas Diego
Rizos y Piñero Juan Antonio

Distrito 4.—Sección 2.

Almagro y Bolguero Francisco
Bautista y Martínez Antonio
Berméjo y Abellán Francisco
Escribano y Paredes Blas
García y Fernández Francisco
López y Ruiz Matías
Miñano y Pascual Salvador
Martínez y Pagán Francisco
Martínez y Berméjo Pedro
Martínez y Martínez Pedro
Martínez y Martínez Francisco
Martínez y Cifuentes José
Bolarín y Sánchez José
Valiente y Collados Domingo.

Vistas las reclamaciones que igualmente hacen D. Antonio Ibáñez Ruiz y D. Martín Pérez Valcárcel, contra la inclusión en el censo de los doscientos treinta y seis electores á que se contrae la lista tercera remitida por la Junta municipal del expresado pueblo en cumplimiento del artículo trece de la ley; y atendiendo á que no se ha informado respecto de dicha lista por aquella Junta, ni se ha acreditado que los inscriptos tengan la edad y vecindad necesarias para ser electores, acompañándose certificaciones expedidas por los Curas párrocos correspondientes con referencia á cuarenta y cinco de los mismos electores que acreditan no tener cumplidos los veinticinco años de edad; acordó la Junta provincial estimando las reclamaciones antedichas que no pueden ser in-

cluidos en el censo los individuos siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Aguila y Pérez Manuel
Boluda y Moreno Juan
Boluda y López Francisco
Buitrago y Ruiz Juan Pedro
Boluda y Ruiz Pedro
Cuadrado y Sánchez Juan
Campos y Belajar Antonio
Cuadrado y Torres Antonio
Egea y Rubio Asensio
Espinosa y Lamor Mariano
Espinosa y Lamor Juan
Egea y Alcázar Pedro
Espinosa y Pastor Martín
Fernández y López José
Fernández y Cervantes Miguel
Fernández y Martínez Diego
Jiménez y González José María
García y Zapata Luis
García y Zapata Francisco
Jiménez y Molina Ginés
Jiménez y Baño Mateo
Jiménez y Ruiz José
García y Zapata Manuel
García y Rizo José
González y Fernández Miguel
Gil y Jiménez Francisco
García y Zapata Silvestre
Guirado y Campos Francisco
Jiménez y Ruiz Francisco.
García y Paez José
Lentiscos y Cifuentes Angel
Llamas y Espinosa José María
Maurandi y Romero Juan
Monedero y Abellán Carlos
Navarro y Bayona José
Navarro y Lamor Pedro
Navarro y Lamor Martín
Ponce y García Matías
Pastor y Espinosa Antonio José
Romero y Pérez Francisco
Sánchez y Huéscar José
Sánchez y Huéscar Cristóbal
Toro y Moya Antonio
Toro y Moya Julián
Zapata y Lamor Andrés
Zapata y Espejo Antonio

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Alcaraz y Collado Telesforo
Ayala y Rizo José
Alcaraz y Sevilla Matías
Ballester y Bayona Pedro
Alcaraz y Sevilla Francisco
Belajar y Boluda António
Belajar y Boluda Francisco
Boluda y Fernández Diego
Belajar y Gómez José
Buitrago y Ruiz Juan Pedro
Cárceles y González Miguel
Carreño y Boludas Juan Antonio
Campos y Soriano José
Dato y Espinosa Santiago
Espejo y Tamboleo José
Fernández y Ortega Francisco
Fernández y Gómez Lucas
Gómez y Delgado Juan
García y Cervantes Francisco
García y Castillo Antonio
García y Castillo Miguel
González y del Toro José
González y del Toro Antonio
García y Cervantes Daniel
Hernández y Chacón Antonio
Mellado y García Julián
Martínez y Giménez José
Morata y Romero José
Ortiga y García Ignacio
Paez y Rico Manuel
Cuadras y Melgarejos Joaquín
Cuadras y Melgarejos Rafael
Rimeno y Fernández Bernardino
Requena y López Bernardo
Reyes y Belajar Juan Pedro
Reyes y Belajar Pascual
Raigal y Pastor Pedro
Raigal y Pastor Salvador
Román y Alcaraz Juan Pedro
Rodríguez y Martínez José
Ruiz y Espinosa José
Sandoval y Garrido Antonio
Saavedra y Parra Leocadio
Sánchez y Urrea José Antonio
Toro y Monsalvez Antonio
Vergara y Sánchez Pedro
Zapata y Dato Cristóbal
Zapata y Dato Luis

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Buitrago Ruiz Juan Pedro
Belajar y Boluda Francisco
Baño y Moya José
Baño y Fernández Diego
Baño y Moya José
Baño y López Salvador
Caro y Larios José
Cervantes y Garrido Juan
Cervantes y Garrido José
Dato y Lara Salvador
Díaz y Alcaraz Juan Pedro
Espín y Espín Juan
Espín y Espín Juan Francisco
Giménez y Molinero Ginés
Gutiérrez y Asensio Máximo
López y Piñero Manuel
Moya y Rizo Mariano
Martínez y Valero Marcos
Giménez y Ruiz José
Rosa y Martínez Francisco
Ruiz y Rivas Pedro
Risueño y Pastor Manuel
Rubio y Hernández Andrés
Pastor y García José
Sánchez y Vivo José
Sánchez y Vivo Benito
Tudela y Fernández Cristóbal
Valero y Dato Juan
Zapata y Pastor Sebastián
Zapata y Fernández José

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Alcaraz y Boluda José María
Artiz y Caño Gabriel
Cervantes y Garrido Juan Pedro
Catalán y Lorente Juan
Egea y Montes Ginés
Fernández y Dato Francisco
Fernández y Collado Juan
Eernández y Collado Asensio
García y Sánchez José
Giménez y Alajarín Damián
García y Sánchez José
González y Giménez Manuel
Garrido y Fernández José
Garrido y Fernández Pedro
Hernández y Requena Antonio
Belajar y Boluda Antonio de Francisco
González y González José
González y González Fernando
Gracia y Morote Antonio
Gracia y Morote Juan
Gracia y Morote Francisco
Gracia y Aguilera Cayetano
Gracia y Soriano Blas
García y Soriano Cayetano
López y Giménez Tomás
López y Vivo Ginés
López y Vivo Juan
López y Martínez Joaquín
Jómez y Vivo Juan Pedro
López y Gómez Francisco
López y Yépes José
Muñoz y Cervantes Pedro
Mateo y García Tomás
Muñoz y Palazón Francisco
Martínez y Romero José
Martínez y Romero Antonio
Moreno y Sáez Antonio
Moreno y Urán Diego
Martínez y Sánchez Francisco
Martínez y Sánchez Juan Antonio
Martínez y Sánchez Miguel
Romero y Gil José María
Soriano y Fernández Pedro

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Alcaraz y del Baño José María
Artero y Martínez Miguel
Alcaraz y Hurtado Juan Pedro
Breis y López Antonio
Blaya y Benavente Felipe
Blaya y Benavente José
Blaya y Benavente Virgilio
Baños y Moya Rafael
Bayona y Martínez José
Cervantes y Delgado Pedro
Cervantes y Delgado Francisco
Díaz y Rubio Juan
Delgado y Cervantes Francisco
Escobar y Ruiz Lorenzo
Escobar y Ruiz Antonio
García y Martínez José
García y Sánchez José
Guzmán y Tolinos Alfonso
Hurtado y de la Cruz Francisco
Hurtado y Alemán Ginés

Hurtado y Rubio Vicente
Hermosilla y Hurtado Juan
Hernández y Marco Pedro
López y Sánchez Benito
López y Sánchez Pascual
Monreal y López Antonio
Montoro y Hernández Pedro
Moreno y Martínez Manuel
Monreal y López Antonio
Molina y López José
Ortega y Avellaneda José
Ortega y Rubio Juan
Prieto y de la Riva José
Rubio y Ruiz Juan
Rubio y Sandobal Gines
Rubio y Monreal Francisco
Rubio y Sánchez Andrés
Rubio y Hurtado Juan Ramón
Sánchez y Rubio Fulgencio
Sánchez y Alcaraz Manuel
Sánchez y Boluda Francisco
Salcedo y Miñano Juan José
Salcedo y Rubio Juan
Sánchez y Rubio Benito
Sánchez y Alcaraz Pedro
Vivo y Sánchez Benito
Vivo y Sánchez José
Vergara y Hermosilla Juan Pedro
Martínez y del Toro Jerónimo

Distrito 4.º—Sección 2.ª

Andreo y Marin Pedro
Baños y Ruiz Juan Felipe
Baños y Romero Bernabé
Blaya y Campos Gonzalo
Cruz y Romero Juan
Candel y Ledesma Pedro
Díaz y Toral Antonio
Fernández y López Cristóbal
Fernández y Ruiz Francisco
Giménez y López Nicolás
Luna y García Fernando
Navarro y Navarro Miguel
Navarro y López José
Romero y Cánovas Diego
Ros y Mario Fernando
Sánchez y Buendía Pedro
Sánchez y Buendía Felipe
Tomás y Romero Francisco
Tomás y Romero Bernabé

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por los repetidos Sres. D. Antonio Ibáñez Ruiz y Don Martín Perea Valcárcel, contra la exclusión de los treinta y cinco electores que figuran en la lista cuarta por haber perdido la vecindad, y visto que la mencionada lista no contiene el informe de la citada Junta municipal y que no se han justificado las causas por las que han perdido la vecindad los indicados electores; acordó la Junta por unanimidad que continúen como tales los siguientes:

Distrito 1.º

Botía y Molina Emilio
Beltrán y García Jesús
Beltrán y García Antonio
López y Espejo Pedro
Piñero y Ruiz Juan
Sevilla y Pérez Pedro
Sevilla y Pérez Florentino

Distrito 2.º

Alcaraz y García Diego
Cervantes y Dato Francisco
Martínez y Pie Alberto
Narváez y Ruiz Juan de Dios
Marín y Espinosa José María
González y Pujante Pascual
Peñafiel y Sánchez Asensio
Páez y Boluda Pedro
Raigal y López Zacarias

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Abellán y Baño Juan María
Belluga y Cuadrado Joaquín
Hita y Toro Indalecio
Valero y Dato Octavio

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Beltrán y García Diego
Cuadrado y García Ignacio
Martínez y Castillo José Antonio
Martínez y García Francisco
Valero y Ruiz Juan

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Montes y Arnao Silvestre
Baraona y Risueño Manuel
Bermúdez y Muñoz José
Bardónedo y Zafra José
Cárceles y Urán Antonio
Gil y Fernández Agustín
Giménez y Martínez Enrique
García y Ruiz Sbastián
Martínez y Pastor Fernando

Murcia.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y la nota de errores, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Accediendo á los solicitado por los interesados y en atención á acreditarse los requisitos que la ley exige y ser favorable el informe de la Junta municipal, acordó la Provincial que se incluyan en el censo de la capital y en las secciones que corresponda por razón de su domicilio á los individuos siguientes:

Distrito de la Catedral.—Sección primera.

Avizanda y Batllori Juan
Báguena y Lacárcel Joaquín
Báguena y Lacárcel José María
Grech y Pedauye Facundo
González Aguinal Francisco
Grech y Pedauye Salvador
Iniesta y Rodríguez Manuel
Lucas y Eina Joaquín
Serrano y Alcaráz Jarcinto
Torres y Miró Simón

Sección 3.ª

Aroca y Martínez Francisco
Ballesta y Pellicer José
Castillo y Moreno Juan Manuel
Capel y Carrillo Juan
Fernández y García Antonio
Giménez y Manzano Juan
García y Pujante Vicente
Giménez y Martínez Pedro
Giménez y Zamora Juan
Giménez y Ruiz Antonio
Giménez y Ruiz Jesús
Giménez y Zamora Pedro
Giménez y Martínez Juan
García y Pujante José
García Pujante Rafael
García y Pujante Antonio
Helin y Díaz Juan

Hurtado y Contreras Francisco
Hurtado y Contreras Jesús
Ibáñez y Pérez Antonio
López y Hernández Francisco
Mellado y Montoya Francisco
Mellado y Montoya José
Martínez y Manzano Pedro
Manzano y Abellán Jesús
Martínez y Pellicer Diego
Manzano y Zamora Francisco
Moreno y Pastor Victoriano
Martínez y Ruiz Juan José
Martínez y Orenes Francisco
Martínez y Orenes José
Mellado y Ballesa José Antonio
Manzano y Martínez Antonio
Pellicer y López Juan Antonio
Pujante y Cánovas Francisco
Pujante y Zamora Antonio

Ruiz y Díaz Rafael

Romero y Gambín Pedro
Silvestre y López Pedro
Silvestre y Mellado José
Sánchez y Hernández Pedro
Teruel y Martínez Joaquín
Zamora y Pino Francisco
Zamora y Pino Diego
Zamora y Manzano Bartolomé

Sección 4.ª

Ballesta y Ortiz Francisco
Bernal y Romero Francisco
Baeza y Pérez José
Ballesta y Hernández Antonio
Ballesta y Pino Diego
Bernal Ramón
Baeza y Sánchez José
Baeza y Castaño Carlos
Baeza y Pérez Francisco
Díaz y Capel Rafael
Díaz y Vidal José

Espinosa y Andújar Antonio
Funes Enrique
Franco Ballesta Pío
Fajardo y Alvarez Quiterio
Gómez y Guzmán Ginés
Gil y Gómez Pedro
Giménez y Rodriguez Cipriano
Gil y Conesa Francisco
García y Martínez Juan
Hellín y Navarro Manuel
Hellín y Navarro José
Hernández y Martínez José
Hernández y Hernández Antonio
Hernández y Hernández Miguel
Molera y Caños Miguel
Muñoz y Vazquez Domingo
Nicolás y Matencio Antonio
Navarro y Hurtado Juan
Navarro y García Juan
Navarro y Sánchez Diego
Navarro y Matas José
Pérez y Gil Antonio
Pérez y Ballesta José
Pérez y Ballesta Francisco
Serrano y Rubio José
Sánchez y Robles Andrés
San Nicolás Mariano de
Serrano y Cerezo Félix
San Nicolás Aquilino de
Sánchez y Rabadán Francisco
Serrano José
Tomás y Barqueros Pedro
Vazquez y Matencio Manuel
Vazquez y Ruiz Domingo
Vazquez y Matencio Antonio
Vazquez y Matencio Juan
Vazquez y Matencio José

Sección 5.

Almagro y Gil Bas
Atenza y Pardo José Antonio
Capel y Gómez José
Díaz y Sánchez Santiago
Gallego y Hernández Francisco
García y Díaz Andrés
Gómez y Abellán Juan José
Gil y Riquelme Juan Antonio
García y Munuera José
Gallego y Lorente Sebastián
Pérez y Hellín José
Ros y López Juan José
Sánchez y Lasheras Pedro
Sánchez y Monreal Saturnino

Distrito del Centro.—Sección 1.

Ayuso y Cachia Maximiliano
Gilávez y Marcos Pedro
Hidalgo y Martínez Pedro
Imperial y Fuentes Francisco
López y Fernández de Alarcón José María
Ladrón de Guevara Santos
Lorente y la Torre Emilio
Melgarejo y Melgares José Jesús
Martínez y Serón Alejandro
Muñoz y Montero Enrique
López y Nicolás Pedro
Ruiz y Peralta Manuel
Ortiz y Gaubín Pablo
Albaladejo y Brugarolas Rafael
Benavente y Serrano Joaquín
Belmar y Lucas Benito
Belmar y Lucas Jesús
López e Hilla Antonio
Zamora y Martínez Antonio

Secciones 2.º y 3.º

Arce y Marin Juan
Arce y Alcaraz Juan Antonio
Arce y Martínez Sebastián
Arce y Martínez José
Arce y Pardo Silvestre
Alarcón y Quesada Diego
Barceló y Vera José
Bermijo y Hernández Antonio
Cánovas y Arce José
Cánovas y Panalés Antonio
Cánovas y López José
Cánovas y López Francisco
Costa y González Antonio
Cánovas y Escarbajal Francisco
Cánovas y Martínez Antonio
Cánovas y Panales Andrés
Cano y Cano Jesualdo
Castillo Panales Antonio
Cánovas y Arce Francisco
Cánovas y Arce Miguel
Escribano y Flores José
Flores y Lorca Juan

González y Belmonte José
García y Pardo Francisco
García y Martínez Juan
García y García Raimundo
García y Hernández Pedro
García y Pardo Juan José
García y Martínez Salvador
García y López José Antonio
González y Serna Miguel
Hernández y Soler Antonio
Hernández y García Antonio
Hernández y Moreno Francisco
Henarejos y Plaza Francisco
Hernández y Castillo José
López y Escrivano José
Lajarin y Caravaca Juan
Mercader y García Juan
Marín y Serrato José
Mora y Escrivano Manuel
Mercader y Lozano Blas
Martínez y Sánchez José
Martínez y Moreno Miguel
Matas y Sánchez Antonio
Nicolás y Martínez José
Nicolás y Escrivano José
Plaza y Bermúdez María
Quereda y Tomás José
Quereda y Tomás Juan
Quereda y Sánchez Antonio
Quintana y Ventura Francisco
Rabadán y Muñoz Francisco
San Nicolás Ezequiel de
San Nicolás Pascual de
Sánchez y Mirales Juan
San Nicolás Juan de
San Nicolás Jenaro de
Sánchez y Pedreño Juan
Sánchez y Querada Eugenio
Sánchez y Gil Antonio
Sánchez y Pérez José
Saez y Bautista Juan
Sánchez y Morales Santiago
San Nicolás Jenaro de
Soriano y Rubio José
Sánchez y Querada Antonio
Saez y Carcelén Antonio
Sánchez y Martínez Francisco
Torres y Fuentes Salvador
Vera y Carrillo Carmelo
Vera y Meseguer José
Vera y García José
Vera y Meseguer Ginés

Sección 4.º y 5.º

Costa y González Antonio
Juarez y Hernández José
Izquierdo y Pérez José
Macanás y Pérez Manuel
Macanás y Martínez Juan
Págán y Piñero Juan
Soler y Sánchez Benito

Sección 6.º

Almagro y Martínez Pedro
Albaladejo y Ortiz José
Campillo y Castejón José
Galián y Ortíz Agustín
Hernández y Galindo José
Hernández y Gomarín Joaquín
Lauces y Giménez Angel
Muñoz y Zapata Juan
Muñoz y Lozano José
Muñoz y García Rafael
Navarro y Sánchez Francisco
Romero y Albaladejo José
Rubert y Rubert Agustín
Pérez y Vivancos José
Pérez y Giménez Pedro
Sánchez Pérez Gregorio
Sánchez Merino Pedro
Sánchez y Vera Pedro
Sánchez y Sánchez Daniel
Villaescusa y Villaescusa José

Distrito del Mercado.—Sección 1.

Quiles y Sánchez Fernando

Sección 2.

Villaescusa y Nicolás Pedro

Sección 3.º y 4.º

Arnaldos y López Francisco
Alcantara y López José
Aleman y García Francisco
Aleman y García Juan José
Arnaldos y López Antonio
Arnaldos y López Antonio
Aleman y Zaragoza Juan José
Alba y Denia Francisco
Arnaldos y López Francisco

Aleman y Zaragoza Mariano
Alcántara y Muñoz Fernando
Caspe y Peñalver Félix
Caspe y Peñalver Agustín
Aparicio Manuel
Fuster y Moñino José María
Fuster y Moñino Antonio
Ginés y Bueno Saturnino
González y Navarro Antonio
Hernández y Ortíz José
Hernández y Macanás Vicente
Hernández y Macanás Vicente
Hernández y Ortíz Mariano
Hernández y Belchi José
López y Martínez Patricio
Lucas y García Andrés
Morcillo y Pedro Mateo
Maricón y Martínez José
Meseguer y Jiménez Miguel
Muñoz y López Francisco
Martínez y Hernández Alfonso
Méndez y Guerrero Marcelino
Llenguer y Pérez Francisco
Muñoz y López José
Meseguer y Jiménez Andrés
Navarro y Flores Fernando
Noguera y Valverde Fernando
Noguera y Valverde José Antonio
Pérez y Sánchez Antonio
Pérez y Sánchez José
Peñalver y Guerrero Manuel
Pascual y Martínez José
Pérez y Sánchez Manuel
Paco y García Juan Manuel
Ruiz y Fuentes Antonio
Sabater y Sabater Francisco
Sánchez y Martínez Antonio
Vicente y García José Antonio
Vidal y Malicón Tomás
Vidal y Maricón Tomás

Sección 5.

Meseguer y Martínez José
Jiménez y Caravaca Francisco

Sección 6.

Aledo y Gómez Francisco
Aledo y Abellán Monserrate
Noguera y Trigueros José
Noguera y Trigueros Francisco
López y Pérez Francisco
Ponce y Bravo Juan Pedro
Ponce y Romero José
Ponce y Bravo José
Samper y Tenza José

*Distrito de la Misericordia.**Sección 1.*

Arroniz y Frías Ramón
Biceo y Torres Manuel
Carrión y Hernández José
Garrido y Valverde Pedro Antonio
Garrido y Bueda Antonio
Garrido y Valverde Juan
Garrido y Valverde Antonio
Hernández y Martínez José Antonio
Martínez y Roca Francisco
Martínez y Robles Emilio
Martínez y Roca José
Quetcuti y Martínez Salvador
Sánchez y Ortega Francisco
Sanz y Hernández José Antonio
Vicente y Ripoll Domingo
Yarza y Marin Manuel

Sección 2.

Baeza y Aleman Joaquín
Barceo y Martínez Francisco
Baeza y Sánchez Gregorio
Clares y Martínez José
Clemares y Serón Miguel
González y Martínez Pedro
García y Mora Cristóbal
Jiménez y Aleman Francisco
García y Martínez Miguel
González y Maiquez Francisco
Hernández y Peñalver José
Hernández y Peñalver Joaquín
Illán y Ruiz Fulgencio
Illán e Illán Juan
López y Zaragoza Joaquín
Lax y Marzalera José
López y Martínez José
Meseguer y García José María
Martínez y Córdoba Pedro
Martínez y Córdoba Mariano
Ruiz y Martínez Juan
Ruiz y López José

Sección 3.

Hernández y López Valentín
Hernández y Pujante Antonio

Sección 4.

Conesa y Marin Prudencio
Conesa y Saura Pedro
Conesa y Ortega José
Conesa y Nieto Alfonso
Conesa y Hernández Miguel
Contreras y Conesa Alfonso
Contreras y Conesa Juan
Conesa y Nieto Pedro
Conesa y Ortega Juan
Esparza y Pérez Domingo
Mercader y Sáez Juan
Mercader y Sáez Antonio
Mercader y Conesa Antonio
Nieto y Conesa Antonio
Pedreño y Jiménez José
Ros y García Diego
Vera y Roca Francisco
Vera y Roca Juan
Vera y Roca António
Vera y Saura Francisco

Sección 5.

Barrancos y Peñalver José
Galián y Romero Blas
Giménez y Mula José
Gil y García Manuel
Gil y García Miguel
García y López Lorenzo
Galián y Romero José Andrés
Guirao y Sánchez Pedro
Giménez y Martínez Francisco
Gil y Peñalver Antonio
López y Pérez Juan
Martínez y Espinosa Francisco
Martínez y Sánchez Pedro
Navarro y Sánchez Ginés
Oialora y Molina Santos
Sánchez y Puche Francisco
Torrente y Espinosa Manuel
Torres y Hernández Francisco
Torrente y Valera Antonio
Vidal y Gil José

Distrito de Vidrieros.—Sección 1.

Acosta y Botella Ginés
Bojachar y Baró José
Chinesta y Lorente Salvador
Castillo y Cortés Juan
Céspedes y San Nicolás Jesús
Céspedes y Nicolás Miguel
Clementín y Chápuli Narciso
Díaz y Gimeno José
Faura y Fernández José
Faura y Fernández Nicolás
García y Serrano José María
González y González José
García y Arnaldos Juan
López-Guilén y González Francisco
Marcos y Cerezo Antonio
Molina y Abellaneda Pio
Matas y Espada José
Meseguer y González Luis
Mata y Espada José
Manresa y Vicente Francisco
Molina y Martínez Joaquín
Montesinos y López Francisco
Puerto y Benavente Francisco
Pérez y Lucas Antonio
Ruiz y Poveda José
Ruiz y Martínez José

Sección 4.

Carrión y Hernández Juan
Giménez y Rosique Juan
Palomo y Villar Antonio

Sección 5.

López y Cerezo José

Sección 6.

Alarcón y Jesús Antonio
Martínez y Gómez Pedro
Martínez y Cantabella Nicolás
Moñino y Roda Pedro José
Ortuño Pedro Antonio
Pina y Alegria Santiago
Ros y Gómez José
Rubio y Pascual José
Sánchez y Saravia Pedro Antonio
Sánchez y Tudela Francisco
Sánchez y Saravia Miguel
Vidal y Rabanjo Joaquín

*Distrito de la Puerta Castilla.**Sección 2.^a y 3.^a*

Barqueros y Martínez Francisco
Belmonte y Sánchez Juan José
Belmonte y Gambín Juan José
Frutos y Díaz José
García y González Juan
Martínez y Gil Pedro
Moreno y Aroca Jesús
Nicolás y Franco Eugenio

Sección 4.^a

Alarcón y López Antonio
Bernabé y Guirao Francisco
Caballero y López Antonio
Castillo y Martínez Francisco
Hernández y García Juan
Hernández y Solano Pedro
Hernández y Hernández Gregorio
Hernández y García José
Hernández y Belmonte Joaquín
López y Orenes Francisco
López y López Antonio
López y Balsalobre Alfonso
Martínez y Monreal Gabriel
Martínez y Giménez Juan
Martínez y Monreal José
Martínez y Monreal Manuel
Martínez y Martínez Joaquín
Pellicer y Salas Audrés
Rubio y González Joaquín
Sánchez y García José
Sánchez y Vicente Florentino
Sandoval y Manchón Pedro
Sánchez y Págán Bernabé
Sola y González Domingo
Vilaseca y Rodenas José Antonio

Sección 5.^a

Baños y Ros Fulgencio
Baños y Gómez Diego
Barranco y López Antonio
Baños y Solano Antonio
Conesa y López Antonio
Castillejo y Moreno Francisco
Clemente y Solano José
Díaz y Alcazares Antonio
López y Soto Domingo
Moreno y Ramírez José
Peñalver y Barranco José
Peñalver y Osete José
Ramón y Gómez Patricio
Ramírez y Gómez Miguel
Ramírez y Gómez Francisco
Ramírez y León Ignacio
Solano y Gómez Juan
Soler y García Soler
Solano y Gambín Antonio
Urrea y Saura Manuel
Urrea y Saura Simón

*Distrito de la Puerta Nueva**Sección 1.^a*

Aguilar y Egea José
Guerrero y Martínez José
Guerrero y Martínez Mariano
Martínez y Villante Francisco

Sección 2.^a

Alarcón y Alcántara Francisco
Caravaca y Aranda Antonio
Caravaca y Bastida Antonio
Caravaca y Bastida José
González y Sánchez Juan de Dios
López y Muñoz José
Martínez y Plaza Bartolomé
Pereñíguez y Fernández Manuel
Pérez y Martínez Antonio
Rabadán y Caravaca José
Rabadán y Caravaca Francisco

Sección 3.^a

Bernal y López Juan
Fuentes y Ayala José Antonio
Iniesta y García José
Jaén y Barberá José
Luca y Pina Andrés
Mompéan y Gómez José
Martínez y Hernández Felipe
Rabadán y Martínez Pedro
Sánchez y Garrido Gerónimo

Sección 4.^a

Almagro y Balsalobre Miguel
Avilés y Alcaraz José
Avilés y Pérez Ramón
Almagro y Sáez Ginés

Almagro y Baró Vicente

Almagro y Baró Pedro
Almagro y Baró Juan
Avilés y Pérez Isidoro
Buendía y Almagro Mariano
García y Ros Juan
García y Fernández Juan
García y Ros Salvador
Mercadez y Lozano Francisco
Martínez y Hernández Bibiano
Mercadez y Noguera Nicolás
Orenes y Almagro José
Olmos y Barnés José
Sánchez y Madrid José
Sánchez y Marín Ginés
Sánchez y Lozano Félix
Triviño y Guillén Juan
Villaescusa y Jiménez José

Sección 5.^a

Alcaraz y Sánchez José
Alcaraz y Martínez José
Alcaraz y Martínez Diego
Briones y Cegarra Mateo
Carvajal y Martínez Ramón
García y Ortiz Pedro
García y Romero Cayetano
García y Ros Gerónimo
Hernández y Alcázar José
Hernández y Olmos Juan
Hernández y Olmos José
Mateo y García Manuel
Madrid y García Celestino
Romero y García Lucio
Sánchez y Carvajal Gregorio

Distrito del Hospital.—Sección 1.^a

Alonso y Romero José María
Alonso y Romero Ricardo
Bañibrea y García Diego
Castillo y Noguera Antonio José
Guillén y Cabeza Mateo
García y Martínez Manuel
García y Yépes José
Minguez y López Francisco
Plaza y Hernández José María
Pérez y García Pedro José

Sección 2.^a

Belando y Frutos Juan Antonio
Barceló y Sánchez Juan Miguel
Frutos y Ortín Juan
Frutos y Arce José
Frutos y Ortín Antonio
Frutos y Martínez Pedro
Frutos y Málquez Diego
García y Pedreño Antonio
Garnés y Gávez Antonio
González y Morales Juan
García y Yanes Antonio
Hernández y Marco José
Hernández y López Pedro
Hernández y Marco Francisco
Hernández y Marcos Antonio
Martínez y Cobacho Francisco
Martínez y Cobacho Juan
Morales y Alemán José
Morales y Alemán Francisco
Marín y Pérez Juan
Martínez y Cobacho Antonio Juan
Morales y Alemán Pedro
Martínez y Campoy Antonio
Noguera y Saura Francisco
Nicolás y Muñoz Teodoro
Pérez y Sánchez Diego
Pérez y Marin Juan
Pérez y Marin Francisco
Prior y Martín Francisco
Pérez y Pina Jesualdo
Pérez y García Francisco
Saura y García José
Tornel y Pastor Ginés

Sección 3.^a

Carcelén y Zamora Antonio
Pérez y Ros José
Pérez y López José

Sección 4.^a

Almagro y Martínez Manuel
Alcaraz y Abellán Juan
Almagro y Martínez Antonio
Andreo y González José María
Alcaraz y Muñoz Antolín
Cánovas y López Juan
Carreras y González José
Castillo y Martínez Joaquín
Castillo y Martínez José
Cánovas y López Pedro
Cánovas y García Francisco

García y García Benjamín

Jiménez y Sánchez José
Jiménez y Martínez Pedro
Graia y López ez Antonio
López y Vicente Tomás
Martínez y García José
Moreno y Martínez Tomás
Martínez y García Diego
Martínez y García Miguel
Sánchez y Morales Patricio
Sánchez y Sánchez Nicolás
Sánchez y Navarro Plácido
Sánchez y Navarro Plácido
Santos y Moñino José
Saucíez y García Pedro
Sánchez y García Pedro
Sánchez y Alcázar Juan
Sánchez y Alcázar Francisco
Tomás y García Ramón
Tomás y Pérez Francisco
Vera y Clemente Ginés
Vicente y Vera Tomás
Almarcha y Pérez Francisco
Caravaca y Soto Joaquín
López y Barceló Ginés
López y Barceló Andrés
Mauzaño y Bautista José
Martínez y Esteban Pedro
Pérez y Larrosa Pedro
Pérez y Alcázar Pedro

*Distrito del Barrio.—Sección 1.^a**2.^a y 3.^a*

Belendez y Minguez Juan José
Corvalán y Franco Juan
Egea y Llorente Tomás

Franco y López José María
García y Costa Joaquín
Garres y Bermúdez José
Giner y Cánovas José María
Hernández y Leal José
López y Martínez José Antonio
Luján y Martínez José
López y Pérez Pedro
Lázaro y Alemán Fulgencio
López y Franco Juan José
Moreno y Molina Ramón
Moreno y Molina Francisco
Medina y Hernández Antonio
Martínez y Leal José
Medina y Romero Ramón
Macián y García José Antonio
Macián y García Salvador
Martínez y Martínez Pedro
Montoya y Plana Joaquín
Medina y Romero Pedro
Pérez y Bravo Mariano
Pérez y González Juan Antonio
Paterna y Cascales Francisco
Sánchez y Martínez Domingo
Sáez y Alarcón Jacinto
Sánchez y Malvestre Miguel
Sánchez y Sánchez Juan
Sánchez y Lorente Facundo
Valero y Muñoz José

Sección 4.^a y 5.^a

Arques y Julián Francisco
Belmonte y Costa José María
Berruga y Noguera Miguel
Belmonte y García Antonio
Belmonte y Gálvez Francisco
Belmonte y Gálvez José
Caballero y Ibáñez Pedro
Costa y Hernández Juan José
Caballero y Ibáñez Gabriel
Carrillo y Hernández José
Caballero y Pina José
Carrillo y Hernández Juan de Dios
García y Frutos Andrés
García y Frutos José Antonio
García y López Antonio
Gómez y García Alonso
Hernández y Tórtola José
Hernández y Hernández Ginés
López y Morales José
López y Sánchez Diego
López y Navarro Juan
López y Sánchez Pedro
López y Navarro José
López y Pérez Diégó
López y Navarro José
Llor y Belmonte José Antonio
Martínez y Ruiz Pedro
Muñoz y Hernández Antonio
Murcia y Carrillo Diego
Martínez y Marciá Juan Antonio
Muñoz y Sánchez José
Nicolás y Navarro José Antonio
Olivares y Botía Joaquín

Olivares y Sánchez José

Pérez y Hernández Diego
Ruiz y Fuentes José
Ruipérez y Párraga Francisco
Serna y Escribano Miguel
Villanueva y Nicolás José
Villanueva y Nicolás Santiago
Villanueva y Nicolás Antonio
Alcaraz y Gambín Andrés
Córdoba y Gambín Andrés
Córdoba y Orenes Jerónimo
Gambín y Molina Jesús
Gambín y Molina Joaquín
Hernández y Belmonte Andres
Hernández y García Joaquín
Hernández y Gambín Juan
Hernández y Belmonte Joaquín
Hernández y Belmonte José Antonio

Mirete y Gambín Diego

Marín y Robles José
Orenes y Montaya Juan Antonio
Orenes y López José María
Orenes y Rodenas Miguel
Orenes y Paredes Andrés
Parra y Gambín Miguel
Parra y Gambín Tomás
Ruipérez y Hernández Mateo
Ruipérez y Vigueras Pedro
Rodríguez y Orenes Francisco
San Nicolás, Antonio de
Sánchez y Jiménez José
Solano y Marín Joaquín
San Nicolás y López de
San Nicolás, Alfonso de

Sección 6.^a

Moreno y Pellicer Antonio
Martínez e Iniesta José
Martínez y Pujante José

También acordó la Junta acceder á lo solicitado por D. José Manuel Carles elector número setenta y uno y novecientos veinte que en la actualidad figura en el distrito de la Catedral trasladándolo al del Centro en que le corresponde figurar ahora por virtud de su cambio de domicilio.

Accediendo á lo pretendido por D. Nicolás Ruiz Morales elector número ciento trece mil seiscientos nueve, que aparece en el Censo como vecino en la calle de Padilla y de profesión militar, siendo así que reside en la de Isabel la Católica número diez y seis y su profesión es la de retirado, acordó la Junta provincial se haga la rectificación correspondiente á fin de que aparezcan bien determinados el domicilio y profesión del recurrente.

Dada cuenta de la lista octava de las remitidas por el Ayuntamiento de la capital en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece de la ley, excluyendo del Censo electoral á quinientos treinta electores.

Vistos los justificantes que se acompañan y el informe de la Junta municipal; y considerando que se hayan justificadas las causas por las que deben ser aquellos eliminados del Censo, la Junta provincial acordó por unanimidad que se excluyan del Censo á los individuos siguientes:

Distrito de la Catedral.—Sección 1.^a

Gálvez y López Francisco
García y González Juan
Guillén y Megías Mariano
Francisco y Rubio Enrique
García y Sánchez Francisco
González y Alemán Salvador
Llancs Ragué Evaristo
Marcos y Serrano Agustín
Martínez y Gaitán Angel
Manzanera y Vera Mariano
Moya y Amorós Antonio
Molina y Gómez Juan José
Reverte y García José

Distrito del Centro.—Sección 2.^a

Arce y Chacón Antonio
Alarcón y Márquez José
Bueno y Castillo Ginés
Bastida y Mora Sebastián
García y Martínez Agustín

López y Almagro Diego

Distrito de la Misericordia:
Sección 2.^a

Almansa y Martínez Andrés
Clares y Ruiz José
González y Ganalss Alejandro
Hernández y Jiménez Francisco
Illán y Medina José
Illán y Ruiz Joaquín
Lacárcel y López Antonio
Muñoz y Meseguer Francisco
Martínez y Tomás Salvador
Sánchez y Marmol Antonio
Sánchez y Meseguer Antonio
Sánchez y Sánchez Bartolomé
Vera y Clares Pedro

Distrito de vidrieros.—Sección 1.

Abrial y Ruiz Baldomero
Almarza y Tomás Enrique
Bernabeu y Muñera Rafael
Bernabeu y Hernández Domingo
Bolarín y Hortelano Regino
Pascual y Petticer José
Bieza y Pérez José
Galván y Alcaráz Joaquín
Gil y López Francisco
García y Casanova Miguel
Gil e Ibañez Enrique

Sección 2.^a

Ibáñez, Manuel
Jara y García Millán
Ladrón de Guevara y Mateo Santos
López y Martínez Lisardo
Martínez y Meseguer Enrique
Viña y Viñas Joaquín
Paredes y López Mesa Mariano

Sección 3.^a

López y Córdoba Félix
Sala y López Francisco Jesús
Solera y Solibella Nicolás
Solera y Solibella Carlos
Toledo, José
Toledo y Melgares Pedro

Distrito de la Puerta Castilla.—
Sección 2.^a

Avilés y Vidal José
Amautes y Muñoz Pedro
Barcelona y Campos Alfonso
Cortés y Clares Nicolás
Egea y Mosquera Villoriano
Ejea y Mosquera Antonio
Escudero y Sánchez José
Ejea y Mosquera José
Franco y Hernández Antonio
Fernández y Cabezo Francisco
González y González Fulgencio
Galera y Hernández José
González y González José
Gil y Blanca Francisco
Moreno y Martínez Antonio

Sección 3.^a

Matas e Iniesta Tomás
Matas y Montoya José
Pujante y Gálvez Antonio

Distrito de la Trinidad.—Sección primera.

Ortiz y Pérez José
Pierna, Vicente

Sección 2.^a

Birba y Martínez Juan
Abellán y Sánchez Antonio
Ruiz y Hernández Juan
Rodríguez y Franco José
Serrano y Martínez Antonio
Tobar y Morales Luis

Sección 3.^a

Abellán y Sánchez Antonio
Aroca y Ayala Antonio
Blesa y Gómez Miguel
Cano e Hidalgo Antonio
Gómez y Reyes Antonio
Marín y García Antonio
Martínez y Hernández Antonio

Distrito del Hospital.—Sección 1.

Alias y Ramírez Eduardo
Álvarez y Pérez Francisco
Ángulo y Bravo Tomás
Acosta y Botella Juan Antonio
Alarcón y José Antonio
Barceló y Alberola Francisco
Burceló y Martínez José
Brugal y Pérez Juan
Cascales y Soria José
Díaz, Bernardo
Ferrer y Bona Andrés
Fernández, Francisco
Fernández y González Gabriel
Fructuoso y Pérez José
González, Antonio
García, Francisco
González y Galvés José
Giménez y Nicolás Laureano
García, Criyano
González, Francisco
Gómez, Felipe
Hernández, José
Illán y Norte Luis
Larraza y Avellaneda Benito
López y Martínez Francisco

Sección 2.^a

Plano y Belmonte José
Plaza y Fernández Pedro
Serrano, Juan de Dios
Sánchez y Martínez Juan
Tortosa, Bás
Telles, Juan
Vigueras, Francisco

Distrito del Barrio.—Sección 1.

Amaute y Galiana Antonio
Amaute y Torregrosa Vicente
Añón y Pérez Antonio
Aroca y Miravete Andrés
Almansa, Bartolomé
Almagro y Ballester Enrique
Arias y Buqueli Francisco
Albaladejo y Martínez Francisco
Almansa y Cimo Gerardo
Acedo y Martínez José
Abellán y Avilés Joaquín
Andrés y Martínez Juan
Avilés y Buenafé José
Asunción y Palazón Juan
Ataz y López José
Álvarez y Gómez Mariano
Ataz y Alarcón Miguel
Alarcón y Peñalver Pedro
Ateuza y Pérez Espantaleón
Abellán y Belmonte Pedro
Alarcón y Villalba Ramón
Alcaraz y Corbalán Manuel
Aroca y Mirabete José Antonio
Andreu y Bernabeu Ramón
Borlet y Villanueva José María
Bernal y Urrea Antonio
Belmonte y Brocal Francisco
Bellón y López Gonzalo
Bernal y Abad Juan
Benítez y Lozano José
Bernabé y Montoya José
Bravo y Sarabia José
Ballester y López Juan
Borja, José
Bernal y Miralles José
Bastilla y García José
Bellón y Merino José
Bolarín y González José
Baró y Galán Rafael
Boro y Loza Miguel
Borriás y Parodia Joaquín
Bañes y Martínez Mariano
Bayonas y Fernández Juan Pedro
Birco y Pérez Antonio
Belén y Megías Juan Vicente
Bolarín y Hortelano Regino
Berenguer y Botella José
Costa y Vargas Antonio
Cortijo y Salas Antonio
Conesa y Calderón Antonio
Conesa y Cárdenas Antonio
Caravaca y Mondejar Antonio
Chaves, Jesualdo de
Canet y García Francisco
Chueco y Topiadero Francisco
Cebrián y Herrero José
Carrión y Martínez Juan
Cenón y Oliva José
Cenón y Miñano José
Carbonell y Botía Joaquín
Carmona, José María
Cámera y Zamora Juan

Cárceles y Ortiz Juan

Campillo y Villar José
Carrasco y Palacios Lucio
Canovas y Palazón Andrés
Cano y Cañovas Tomás
Campizano y Vera Pedro
Cañovas y del Agua Jesús
Cayuela y Cerbín Miguel
Díaz y Fuentes Antonio
Díaz y Villar José
Deladez, Ernesto
Delgado y Sánchez Luis
Donaire, Martín
Dals y Visedo Vicente
Escobar y Vallejo Antonio
Egea y Navarro Francisco
Ertega y Ariaga Santos
Ferrer y Fernández Antonio
Frutos, Francisco
Fernández y Sánchez José María
Florenciano y Tortadella Juan
Ferrández y Matías Juan
Fernández y García José
Flores y Paco Juan Antonio
Fernández y Sevilla Francisco
Franco y Botía Leopoldo
García y Guerrero Juan
González, Alejo
Gallego y Mondejar Amilio
García y González Alfonso
Guillén y Más Antonio
González y Rocamora Eduardo
Guillén y Cutillas Francisco
Godínez, Francisco
García y Aguilera Francisco
García y Bermúdez Francisco
García y P. Joaquín
García y Bermúdez José
Gómez y Escamez José
García y Zapata José
Godínez y Sánchez José María
García y Moreno José
Gimeno, Mariano
García y Sánchez Manuel
García y Mula Nicasio
Godínez, Nicolás
García y Bueno Salvador
González y Cuadrado Pedro
García y Calisto Ponciano
García y Sánchez Pedro
González y Alarcón Sebastián
García y Baños Vicente
Gutiérrez y González Vicente
Giménez, Juan Pedro
González y Franco Juan
González y Cabrera Pedro Antonio
Guillén y Aledo Mariano
Gallego y Marín Joaquín
Gimeno y Egea Francisco
García y Bernabé Francisco
García y García Alberto
Hernández y Pérez Antonio
Hernández y Valero José Antonio
Hernández y Garrigós Benito
Hernández y Martínez Baldomero
Martínez y Viñas Mariano
Martínez y Alemán Lorenzo
Martínez y Ródenas Francisco
Mateo y García Francisco
Pérez y Sevilla Mariano
Pedreño y Flores Benito
Rosa y Cortés Victoriano
Vila y Lorca José Antonio

Sección 2.^a

Guillén y Tortosa Francisco
Garre y Cuenca José
Gallego y Zaragoza José
Hurtado y Hurtado Antonio
Hilla y Olivares Augusto
Hilla y Porche Augusto
Hernández y Sánchez Juan
Hernández y Orenes Juan
Hernández y Pastor Juan
Hernández y Martínez Juan
Llagües y Pérez Francisco
Iniesta y Gil José
Yarza y Marín Matías
Iniesta y Hernández José
Juanón y Moreno Francisco
León e Iniesta Pedro
López y García José
Lacárcel, Fulgencio
López y Pérez Francisco
Lobato y García Francisco
López y Rubio Francisco
López y Alemán Juan
Lorenzo y Giménez Juan
Lobato y Serrano Manuel
López y Balsalobre Manuel

Lucero y Carrillo Manuel
Lorenzo y Cuadrado Mariano
López y Pallarés Tomás
López, Juan
López y Ayala José
López y Navarro Francisco
López y Pérez Diego
López y Martínez Antonio
Martínez y Lorenzo Antonio
Martínez y Torreta Andrés
Montesino y Egea José
Martínez, José María
Mena y Fíl Antonio
Maimón y Rizo Blas
Maimón y Martínez Francisco
Meseguer y Asensio Camilo
Miralles y Sánchez Eliseo
María y Serrano Diego
Martínez y Núñez Domingo
Mantilla y Martínez Diego
Martínez y Cazudo Francisco
Moya y Membrilla Francisco
Monforte y Raya Francisco
Martínez, Juan Andrés
Méndez y Albaladejo José
Madrid y Menado José María
Madrigal y Barrios José
Menado y Manresa José
Molina y Rodríguez José
Madrid y Gallego Joaquín
Meseguer y Ramos Joaquín
Martínez y Castillo Juan
Monserrate y González José
Martínez y Murcia Dionisio
Martínez y Rubio Luis
Medina y Espinosa Luis
Morate y Aregui Manuel
Muelas y Pérez Antonio
Montesino y Rubio Manuel
Martínez y Vicente Pedro
Manresa y Espinosa Rosendo
Moreno Artés Ramón
Más y Ruiz Rafael
Martínez y Pérez Salvador
Moreno y López Miguel
Mateu y Coll Vicente
Martínez y Belmonte José
Martínez y Lorca José
Montañez y Balanza Pedro
Martínez y Manzano Domingo
Mateo y Mora Manuel
Montanaro y Coscojuela Pedro
Mora y Cortés Joaquín
Marcio y Martínez Antonio
Macario y Fernández Francisco
Martínez y Egea Ricardo
Martínez y Marín Juan
Martínez, Juan José
Morales y Martínez Pedro
Morales y Tortosa Pedro
Nortes y Mata José María
Navarro y Buendía Nonato
Navarro y Biar Francisco
Norte y Nicolás Antonio
Navarro y Mora Francisco
Navarro y Reyes Marcos
Navarrete y Martínez Juan José
Oliver y Zambudio Francisco
Oliver y Torralva Juan
Ortega y Lorca Enrique
Ortiz y Alvarez José
Olimos y Cegarra Santiago
Ortiz y Ruiz Juan
Piqueras y Torres Antonio
Pérez y Moreno Antonio
Papí y Pina Antonio
Puche y Peral Antonio
Pérez y Nicolás Antonio
Pérez y Torrano Carmelo
Palazón y Sala Francisco
Palazón y Sierra Fulgencio
Plaza y Más Francisco
Pretel y Navarro Francisco
Perni y Garrido Julián
Pujante y Alarcón Juan
Pedro y Alemán José
Pérez y López José
Parra y Nicolás José
Pestraga, José
Pérez y Paula José Antonio
Porcel y Contreras Juan
Ponce y Sanz Francisco
Pacheco y Ortiz Manuel
Pineda y Ayala Prieto
Palazón y Rodríguez Pascual
Pérez, Fernando
Pravia y Vivo Ricardo
Pardo y García Antonio
Pacheco y Toledo Tomás
Ruiz y Verdú Antonio

Ruiz y Pujante Mariano
Rego y Sierra Antonio
Rocamora y Galindo Antonio
Romero y Jiménez Constantino
Reina y Vázquez Antonio
Sánchez y Romero Cristóbal
Torres y Caballero Juan
Valenzuela Francisco de P.
Verdejo y Martínez Emilio
Zapata y Rubio Antonio
Zambudio y Ródenas Antonio
Zamora y García Ambrosio
Zapata y Rubio Juan de Dios
Zambudio y Martínez Juan Antonio
Zábal y García Juan José

Sección 3.

Atás y Clares Antonio
Herrero y Pascual Francisco
Hernández Francisco
Hernández, José
Hernández y Lucas Juan
Hernández y Torres Salvador
Martínez y Martínez Juan
Martínez y Olmos Andrés
Martínez y Navarro José
Martínez y Alegria Mariano
Martínez Pedro
Mateos y Hernández José
Niclás y Muñoz Antonio
Ortuño y Zambudio José
Ortuño y Zambudio Juan
Pérez y Teruel Antonio
Rufet y Gómez José
Ríos y Domínguez Juan
Ríos y Martínez José
Rubio Mariano
Rodríguez y Pujol Manuel
Ruiz y Funes Tomás
Roldán y Carrillo Rafael
Ruiz y Meseguer Sebastián
Rex y Galindo Antonio
Robles y Jiménez José
Ruiz y López Juan
Rodríguez y Cecilio Esteban
Rubio y Morcillo Fulgencio
Rodríguez y López Antonio
Rizo y García Francisco
Rubio y Alarcón Antonio
Ródenas y López Antonio
Ramírez y Serrano Antonio
Ruiz y Meseguer Antonio
Ruiz y Carrasco Asensio
Rodríguez e Izo Clemente
Ruiz y García José
Ruiz y García Julián
Sánchez y Guerrero Agustín
Saura y Noguera Antonio
Soler y Rodríguez Antonio
Serrano y López Antonio
Serrano y Meseguer Francisco
Serrano y Ortiz Alfonso
Sanz y Gómez Domingo
Santiago y Moreno José
Sánchez y Larente Francisco
Soler y González Francisco
Sánchez y Zamora Francisco
Segui y Vives Francisco
Sánchez y Avilés Antonio
Sánchez y Bardanove Julián
Selgas y Ruiz José
Sánchez y Sánchez José
Seiquer y Monerri Antonio
Saura y Romero José
Sánchez y Melchor José Antonio
Soriano y Alemán Juan
Sánchez y Díaz Juan
Segovia y Muñoz Marcos
Segui y Peinado Gabriel
Sánchez Bordonave Manuel
Soler y Parra Manuel
Soler y Pérez Mariano
Sánchez y Olalla Rafael
Samper y Amat Salvador
Soler y Trives Salvador
Sánchez y Avilés Francisco
Serrano y Arques Miguel
Sánchez de Paco José
San Nicolás, Aporicio de
Serrano y Sánchez Mateo
Sánchez y López Pedro
Teruel y Olmos Juan Antonio
Tomás y Marín Francisco
Torres y Fernández José María
Valverde Antonio
Vila y Galindo Antonio
Villalba y Martínez Isidoro
Vidal y Giner José
Verdú y Carrillo José
Verdejo y Ramírez Juan

Vallejo y Valverde Mateos
Vecino y Crespo Manuel
Villaescusa y López Pedro
Vargas y Rebollo Roque
Vigueras y Córdoba Ramón
Verdú y García Pedro
Vicente y Martínez Juan

Sección 4.

Amorte y Galiano Antonio
Carrillo y Fernández Andrés
Campos Antonio
Caravaca y Cárcel Joaquín
Cartero y Lozano José
Campoy y Martínez Antonio
Fernández y Hernández Francisco
Franco y Manzano Fulgencio
Ferrer y Mateo Juan Antonio
Frutos y Ortíz José
Fresneda y Fernando José María
Guillén y Toledo Mariano
Gómez y Tomás José
Hernández y Baeza Francisco
Ibáñez y Aragón Juan
Las y Frutos Antonio
López y Hernández Antonio
López y Hernández Diego
López y Martínez Francisco
Lopez y Martínez Juan
López y Martínez José
López y Martínez José
Lucas, Pedro
López e Ibáñez Diego
López y Bernal Pedro
López y Morales Pedro
Martínez y Martínez Francisco.

Sección 5.

Campillo y Munuera Antonio
Cánovas Francisco
Córdoba y Salas Jerónimo
Campillo y Munuera Manuel
García y Campillo José
Hernández y Martínez Joaquín
Moreno y Marín Pedro
Orenes y Pérez Alfonso
Ortuño y Gálvez José
Orenes y Morete Guinés
Orenes y Román José
Sánchez, Andrés
Sáez y Sánchez José
Sánchez y Caravaca Joaquín
Vidal y Montesiños José

Sección 6.

Iniesta y Córdoba José
Mompéan y Muñoz Antonio

Ojós.

Fueron aprobadas las listas 1., 3. y 4. por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Examinada la reclamación producida por D. Leonardo Buendía Massa en solicitud de que se incluya en el Censo electoral del citado pueblo á seis individuos; vistos los justificantes presentados y el informe de la Junta municipal; y considerando que no se halla justificada la residencia de los mismos por el término legal; la Junta provincial acordó por unanimidad que no ha lugar á incluir en el Censo á

Cándido Palazón y Massa
Sebastián Banegas y Banegas
Laureano España y Massa
Francisco Buendía y Moreno
Blas Buendía y Abellán
José Buendía y Moreno

Dada cuenta de la reclamación del ante dicho D. Leonardo Buendía Massa pretendiendo que se excluyan del Censo electoral del mismo pueblo á Francisco Guillén Pérez y Crispulo Salinas Loba, únicos inscriptos en la lista 8. de las del artículo 13, remitida por la Junta municipal, fundado en que no tienen la edad necesaria; resultando que según certificación acompañada son menores de 25 años los dos interesados. Y considerando que aun cuando el informe de la Junta municipal es contrario á la exclusión porque figuran aquellos en el

Censo con los nombres de Francisco y Crispulo, respectivamente, y la certificación se refiere á María-nio Francisco y José Crispulo, no está demostrado que sean otros distintos y por consiguiente que no reúnen las circunstancias necesarias para figurar como electores. La Junta provincial acordó excluir del Censo de Ojós á

Guillén y Pérez Francisco, y Salinas y Loba Crispulo

Pacheco

Recayó aprobación á las listas 1., 2., 3. y 4. y la nota de errores por no haberse reclamado nada sobre las mismas.

Examinada la lista 7. remitida por la Junta municipal para que sean incluido en el Censo de este pueblo tres individuos: Vistos los justificantes que se acompañan; y considerando que no se ha justificado la residencia de los mismos por el término legal ni se une el informe de aquella Junta; acordó esta provincial que no ha lugar á incluir en el Censo electoral de Pacheco á Agustín Saura García.

Nicolás Gómez Hernández Ardietá y Miguel Ochando Garrido

Pinatar.

Fueron aprobadas las listas 1., 3. y 4., por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Pliego.

También se aprobaron las listas 1., 2., 3. y 4. y la nota de errores materiales, por que ninguna reclamación se hizo respecto de ellas.

Ricote.

Se aprobaron las listas 1., 3. y 4., por no haberse formulado reclamación contra ellas.

San Javier.

Se aprobaron las listas 1., 3. y 4., porque nada se reclamó contra ellas.

Dada cuenta de la reclamación de D. José Perpén Yelmas, pidiendo su inclusión en el Censo electoral de este pueblo: Visto el informe de la Junta municipal; y considerando que no se hallan justificadas las circunstancias necesarias en dicho individuo para el goce del derecho electoral, la Junta provincial acordó no haber lugar á lo solicitado.

Examinada la reclamación de D. José Fernández Sánchez, solicitando que se excluyan del Censo electoral del mismo pueblo á siete electores: Visto el informe de la Junta municipal y considerando que no se ha justificado el extremo de que sean deudores á fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio; la Junta provincial acordó que no había lugar á la exclusión de los individuos siguientes: Medina y Manzanares Manuel Jiménez y Cerezo Demetrio Valcárcel y Pérez José Caballero y Briones Narciso Meroño y Jiménez Francisco Javier Zapata y Jiménez Fernando Zapata y Jiménez José

Totana.

Quedaron aprobadas las listas 1., 3. y 4., por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Ulea.

Se aprobaron las listas 1., 3. y

5. y la nota de errores materiales, por que nada se reclamó contra las mismas.

La Unión.

Recayó aprobación á las listas 1., 2., 3., 4. y 5. y nota de errores materiales, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre ellas.

Examinada la reclamación de D. José Valdivia Ruiz, solicitando ser incluido en el Censo electoral de este pueblo: Vistos los justificantes que acompaña y el informe favorable de la Junta municipal; y considerando que en el interesado concurren las circunstancias exigidas para poder ejercitar el derecho electoral; la Junta provincial acordó incluir en el Censo electoral del citado pueblo, á Valdivia y Ruiz José

Villanueva.

Se aprobaron las listas 1., 3. y 4. por no haberse deducido contra ellas ninguna reclamación.

Yecla.

Fueron aprobadas las listas 1. y 3. y la nota de errores materiales por no haberse formulado reclamación de especie alguna sobre las mismas.

Habiendo quedado resuelta todas las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesión pública, acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 14 de la Ley electoral, se publicaran en el Boletín oficial extraordinario al día siguiente de la terminación de este acto, los acuerdos recaídos por el orden en que han sido dictados y con expresión de los fundamentos de cada uno.

También acordó la Junta que así que transcurra el término señalado en el párrafo segundo del art. 15 de la misma ley y sean conocidas, por tanto, las apelaciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, se proceda á examinar si existen algunos distritos cuya división en secciones deba sufrir alteración en virtud del número total de los electores resultantes de esta rectificación; que cuando en dichos distritos no se haya producido apelación alguna ó los resultados de las interuestas no deban influir en la nueva división territorial, se reclamen desde luego de las respectivas Juntas municipales los oportunos anteproyectos que deberán formar con estricta sujeción á las prescripciones legales y remitir sin demora á esta Junta acompañados de las listas de los electores agrupados con arreglo á los mismos, según se previene en la circular de la Junta Central del Censo de 8 de Septiembre de 1890; y que se proceda del propio modo respecto de los demás distritos que se encuentren en iguales circunstancias, después que la Superioridad haya resuelto las alzadas promovidas; á cuyo efecto se comunicarán á las Juntas municipales que lo necesiten los antecedentes oportunos, tan pronto como sean conocidos.

Murcia 3 de Mayo de 1898.—El Presidente accidental, Federico Chápuli.—P. A. de la J., El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña.

• 100 •

1998年1月2日
新潟市立中央図書館
新潟市中央区中央公園1-1-1
TEL 025-722-1111
FAX 025-722-1112
E-mail chuo@new.ac.jp
http://www.new.ac.jp/chuo/

卷之三

三

21. 1952 年 1 月 1 日，中國人民解放軍總參謀部、總政治部、總後勤部聯合頒布《關於軍事工作各項規範的命令》。

第一回 金子の運び屋と金子の盗難
金子の運び屋と金子の盗難

卷之三

ANSWER

卷之三

anheit zu bestreiten und die
Innenstadt zu schützen. Der
Vorstand und der Ausschuss haben sich
darauf geeinigt, dass die
Gesellschaft die Kosten für die
Anschaffung eines neuen
Feuerwehrwagens übernehmen wird.

• 1976 年卷二

卷之三十一

卷之三

10